

10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

34/232. Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del bienio 1980-1981;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1978-1979, conforme a la resolución 32/215 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1977;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1978-1979 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1980-1981;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular la resolución 34/231 de 20 de diciembre de 1979, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 200.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para

el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de vencido el bienio en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes a cada bienio de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General estará autorizado para utilizar en el bienio 1980-1981, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

34/233. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

La Asamblea General

I

ESTABLECIMIENTO DE UNA DEPENDENCIA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERNACIONALES

Decide que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios adicionales, el funcionamiento experimental del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Dependencia de Sistemas de Información se prorrogue por un año más, que el uso del sistema experimental se controle cuidadosamente utilizando métodos estadísticos válidos, que el sistema se presente a la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información para que ésta lo examine y formule observaciones sobre él y que, a más tardar el 1º de agosto de 1980, se distribuya a las delegaciones un informe al respecto, de manera que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, pueda determinar si debe mantenerse la Dependencia de Sistemas de Información o tomarse otra decisión al respecto;

II

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1980 DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CÁLCULOS ELECTRÓNICOS

Aprueba el proyecto de presupuesto para 1980 del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos⁷²;

III

MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

Pide al Secretario General que, al aplicar la resolución 33/10 de 3 de noviembre de 1978 de la Asam-

⁷² Véase A/C.5/34/19.

blea General, asigne prioridad a la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores suscritas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³, en las que se pide que se mejoren los sistemas de gestión financiera de las Naciones Unidas, y, especialmente:

- a) Que se fortalezca la función del Contralor de modo que pueda proporcionar conducción funcional, orientación y dirección centralizada respecto de todas las funciones financieras de las Naciones Unidas;
- b) Que se establezca, a la brevedad posible, un grupo que se ocupe exclusivamente del sistema general de gestión y supervisión financieras;
- c) Que se prepare el manual financiero para el cual se han destinado fondos especiales;

IV

REFORMA, MEJORAS Y TRABAJOS IMPORTANTES DE CONSERVACIÓN DE LOCALES EN LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

1. *Decide* que las Naciones Unidas conserven la propiedad "Les Feuillantines";
2. *Decide* que la villa se utilice, si es necesario, como locales de oficina, en la inteligencia de que se harán únicamente las reformas que son absolutamente necesarias;
3. *Decide* que, entretanto, la propiedad se mantenga en condiciones razonables;
4. *Aprueba* la transferencia a la ciudad de Ginebra de las propiedades de las Naciones Unidas descritas en la sección B del informe del Secretario General⁷⁴, conforme a los arreglos indicados en el párrafo 18 del informe;
5. *Pide* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, informe a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sobre las medidas que haya adoptado para aplicar sus propuestas;

V

CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA TRADUCTORES/REDACTORES DE ACTAS EN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA

Pide al Secretario General que examine los resultados de los cursos de 1979-1980 para traductores/redactores de actas en la Comisión Económica para África⁷⁵ y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para que la Asamblea pueda examinar el asunto antes de que se comprometan íntegramente los fondos para los cursos de 1980-1981;

VI

INDEMNIZACIÓN A LOS MIEMBROS DE COMISIONES, COMITÉS U ÓRGANOS ANÁLOGOS EN CASO DE MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD IMPUTABLE AL SERVICIO EN LAS NACIONES UNIDAS

1. *Autoriza* al Secretario General a que promulgue las propuestas disposiciones que rigen la indemniza-

ción a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al servicio en las Naciones Unidas⁷⁶, enmendadas según se indica en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁷;

2. *Decide* que las disposiciones se aplicarán a los miembros de todas las comisiones, comités u órganos análogos respecto de los cuales las Naciones Unidas paguen dietas o remuneraciones anuales⁷⁸ y de cualesquiera otros órganos que el Secretario General certifique en el futuro que están comprendidos en esa categoría;

3. *Decide también* que el Secretario General revisará la escala de indemnización que figura en las disposiciones por lo menos una vez cada cuatro años, a la luz de la inflación y las fluctuaciones cambiarias registradas desde la revisión anterior, y formulará recomendaciones apropiadas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio correspondiente;

4. *Decide asimismo* que el Secretario General examine la viabilidad de proporcionar a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos seguros para sufragar los gastos de tratamiento médico o dental de urgencia que sea necesario durante un período de servicios a la Organización pero que no se relacione con una lesión imputable al servicio (a cuyo respecto la indemnización ya sería pagadera en virtud de las disposiciones recomendadas *supra*), en la inteligencia de que el pago del seguro por parte de las Naciones Unidas se efectuaría sólo en la medida en que la persona afectada no estuviese amparada de otra manera por un plan de seguros o indemnización;

VII

VIAJES EN PRIMERA CLASE EN LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Toma nota del informe del Secretario General sobre los viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas⁷⁹;

VIII

NOMENCLATURA DE ORGANIZACIÓN EN LA SECRETARÍA

Toma nota del informe del Secretario General sobre la nomenclatura de organización en la Secretaría⁸⁰;

IX

ESCUELA INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Decide, simultáneamente con la concesión de un subsidio de 3.515.000 dólares a la Escuela Internacional de las Naciones Unidas, pedir a la Junta de Auditores que examine las cuentas de la Escuela y que examine el déficit acumulado, las políticas en materia de becas y las necesidades en materia de conservación de edificios, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

⁷⁶ A/C.5/34/9, anexo.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/34/7/Add.1 a 28)*, documento A/34/7/Add.8, párr. 4.

⁷⁸ Véase ST/SGB/107/Rev.4, anexo A.

⁷⁹ A/C.5/34/39.

⁸⁰ A/C.5/34/32.

⁷³ Véase A/33/171.

⁷⁴ A/C.5/34/23.

⁷⁵ Véase A/C.5/34/33.

X

PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER COTIZACIONES Y ABRIR LICITACIONES RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Pide a la Dependencia Común de Inspección que realice un estudio general de los procedimientos para obtener cotizaciones y abrir licitaciones respecto de los proyectos de construcción de las Naciones Unidas en la Sede y en otras oficinas de las Naciones Unidas, con la asistencia de expertos del exterior en caso necesario, quedando entendido que, además de los procedimientos para las obras mayores de construcción en todas las oficinas de las Naciones Unidas, el estudio debe incluir también información comparativa con respecto a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, debe contener observaciones respecto de si las prácticas y los procedimientos actualmente en vigor son adecuados, y en él deben sugerirse las modificaciones y mejoras que pudieran ser necesarias;

XI

LOCALES DE LAS NACIONES UNIDAS EN NAIROBI

1. *Aprueba* la construcción de una superficie utilizable neta adicional de 2.001 m² a un costo calculado en 33.828.000 chelines kenianos a fin de ampliar los locales de conferencias y servicios comunes;

2. *Aprueba* la construcción de los tres edificios de oficinas propuestos por el Secretario General⁸¹;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en que se incluyan estimaciones de costos actualizados;

XII

SERVICIOS COMUNES EN NAIROBI

Pide al Secretario General que, en consulta con los organismos y programas de las Naciones Unidas representados en Nairobi, incluidas las instituciones del Banco Mundial, prepare, para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la organización, financiación y gestión de los servicios comunes que se establecerán en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi, con objeto de asegurar que dichos servicios se compartan

⁸¹ Véase A/C.5/34/43.

en la mayor medida posible y que no haya duplicaciones que ocasionen gastos innecesarios; al elaborar el informe, el Secretario General deberá tener en cuenta la experiencia obtenida en otros centros de las Naciones Unidas, así como los arreglos concertados a ese respecto;

XIII

CONDICIONES DE SERVICIO Y REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y QUE NO FORMAN PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

1. *Recuerda* el párrafo 6 de la sección VIII de su resolución 33/116 B de 21 de diciembre de 1978, que rige el ajuste del nivel de la remuneración del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Aprueba* como medida provisional, hasta que realice un estudio en su trigésimo quinto período de sesiones, una remuneración anual de 59.000 dólares para los dos miembros de jornada completa de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con una prestación adicional de 5.000 dólares para el Presidente de la Comisión y el Presidente de la Comisión Consultiva, con efecto a partir del 1º de enero de 1980;

XIV

FINANCIACIÓN DE LOS VIAJES DE REPRESENTANTES DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS PARA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE CONSULTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Aprueba un crédito de 100.000 dólares en la sección 17 del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 para viajes de representantes de los países menos adelantados a fin de participar en las reuniones de consulta de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en el entendimiento de que ello constituye una excepción a las disposiciones de la resolución 1798 (XVII) de 11 de diciembre de 1962 de la Asamblea General.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979